



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 17 de Agosto de 2016, se recibió las solicitudes números 2016/542 en las cuales se requiere la siguiente información:

- 1) Cuántas consultas de primera vez por neumonía han recibido en los últimos años (2011, 2012, 2013, 2014, 2015, así como de enero a julio de 2016) el ministerio de Salud en todos sus establecimientos; se requiere conocer los datos acompañados por sexo y edades de los pacientes.
- 2) Cuáles han sido los 10 medicamentos más utilizados para los pacientes con neumonía en la red pública de los establecimientos de salud del MINSAL, entre enero de 2010 y julio de 2016.
- 3) Cuántas personas han fallecido por neumonía entre los años de 2010 y 2015, así como de enero a julio de 2016. Se requiere conocer los sexos y edades de los fallecidos.
- 4) Cuánto ha invertido año por año (de 2010 a 2015) el MINSAL en medicamentos exclusivos para la atención de neumonías en pacientes que han consultado a la red pública de establecimientos del MINSAL y cuáles han sido (con la inversión total por cada medicamento comprado)

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios

para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió la información a las Direcciones de Hospitales, Primer Nivel, de Enfermedades Infecciosas y Unidad de Estadísticas, quienes dieron respuesta a lo solicitado.

4- Que en virtud de que la información estaba dispersa en varias Unidades Administrativas diferentes, se resolvió ampliar el plazo de la misma por 5 días hábiles más.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por las Unidades requeridas.

Se hace constar que la misma, será remitida por correo electrónico a la solicitante.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123